|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-029** | **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión** | **Plazo: 30 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/05/2022** | |

**Base Legal:**

* Artículos 52 y 53 de la Ley de Fondos de Inversión. Artículos 14 y del 24 al 29 de la norma NDMC-06 “Normas Técnicas para la Autorización Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión” NDMC-06.

**Requisitos:**

1. Solicitud del representante legal o apoderado legal de la Gestora a la Superintendencia, para autorización de asiento en el registro de fondos abiertos, detallando el lugar para recibir notificaciones y la designación de la persona comisionada para tal efecto.
2. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Gestora en el cual se acordó la constitución del Fondo, así como la aprobación del reglamento interno y el prospecto de colocación, y que contenga como mínimo las características detalladas en anexo 1 numeral 6) literales g), h) e i) y anexo 2 numeral 8) de la NDMC-06.
3. Reglamento interno, el cual deberá incluir el contenido mínimo definido en el Anexo No.1 de la Norma NDMC-06.
4. Prospecto de colocación de cuotas de participación, el cual deberá incluir el contenido mínimo definido en el Anexo No.2 de la Norma NDMC-06.

1. Modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación entre la Gestora y el partícipe, el que deberá contener como mínimo lo detallado en el art. 14 del la NDMC-06
2. Proyecto de los documentos relacionados con la constitución de la garantía del Fondo de acuerdo a la naturaleza de la misma.
3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Gestora en la cual se designa a la entidad que será representante de los beneficiarios de la garantía.
4. Aceptación de la entidad como representante de los beneficiarios de la garantía.
5. Método de valuación de las inversiones en valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Fondos de Inversión.
6. Manual de procedimientos y políticas para el manejo de las operaciones que se realicen en la administración de Fondos que contenga como mínimo lo establecido en Art. 24, NDMC-06
7. Nombre de la(s) persona(s) designada(s) como administrador(es) de inversiones, y en el caso que se cuente con ella, se deberá especificar la fecha de autorización del asiento registral por parte de la Superintendencia.
8. Proyecciones de flujos de ingresos y gastos para el primer año del Fondo.
9. Otra documentación e información que por la naturaleza del Fondo sea necesario presentar.
10. Certificación del acuerdo de autorización de modificación, emitida por la autoridad correspondiente (Aplica solo para modificación de fondos.)
11. Modelo de publicación y de la comunicación que remitan a los partícipes, en el que se especifique el contenido de cada una de las modificaciones realizadas, indicando el plazo en que el participe tendrá derecho a realizar rescates de sus cuotas sin cobro de comisión, cuando sea aplicable lo establecido en el artículo 45 de la NDMC-06. (Aplica solo para modificación de fondos.)
12. Detalle de las modificaciones propuestas, Aplica solo para modificaciones de fondos. El documento debe incluir la justificación de las mismas, así como la documentación de respaldo cuando sea aplicable. (Aplica solo para modificación de fondos.)
13. Proyectos de documentos con las modificaciones incorporadas. (Aplica solo para modificación de fondos.)